

del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino.
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 685 que autoriza la erección de un Busto en honor al Honorable Presidente de la República Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina en el Parque "Anacaona" de la Villa de El Cercado.— G. O. N° 6140, del 5 de Septiembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 685.

VISTA: la solicitud de autorización que por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía y en su calidad de Presidente del Comité Pro-Busto del Generalísimo Trujillo hace el ciudadano Alfredo Acosta Vargas, Presidente del Honorable Ayuntamiento de la Común de El Cercado, de conformidad con lo que al efecto dispone la Ley número 638 de fecha 28 de junio del 1944;

VISTOS: los artículos 1º y 3º de la ya mencionada Ley número 638 relativa a la erección de estatuas y monumentos

publicada en la Gaceta Oficial número 6102 de fecha 28 de junio del citado año 1944;

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, coom por la presente Resolución autoriza, al Comité Pro Busto al Generalísimo Trujillo a erigir en el Parque “Anacaona” de la Villa de El Cercado un pedestal y Busto en honor al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milaúy Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento,

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santa Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución N° 686 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, estableciendo nuevos límites en la zona urbana de aquella población.— G. O. N° 6140, del 5 de Septiembre de 1944.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 686.

Vista la Ley número 439 de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que modificó el artículo 5º de la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitres;

Vista la nueva Ordenanza sobre límites urbanos votada por el Ayuntamiento de la común de Puerto Plata en fecha veinticinco del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por medio de la cual, y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 se incluyen en la categoría de terrenos rurales, de conformidad con la Tarifa votada el día 22 de enero del año 1943 por dicho Ayuntamiento y aprobada por Resolución número 193 de esta Cámara de Diputados, promulgada en la Gaceta Oficial número 5880, de fecha 3 de marzo del año 1943, las porciones números 198, 196, 195, 194, 186, 185, 175, 176, 166, 165, 155, 156, 148, 149, 150, 151, 145, 146, 144, 142, 140, 199 y 200;

Visto el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

Artículo Unico: Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada por el Ayuntamiento de Puerto Plata en fecha